

RESOLUCION N° 417 – DGC – 04.-

SAN JUAN, 06 de Setiembre de 2.004.-

VISTO:

La Resolución N° 290-DGC-04; y

CONSIDERANDO:

Que se plantean diferentes casos en los cuales es imposible la coincidencia entre el nombre del propietario y el del poseedor, debido a que el comitente del plano de Mensura puede ser un comprador o un heredero.-

Que una vez realizada la transferencia de dominio, el plano refleja el nombre de un titular que ya no lo es, y por otro lado el nombre del poseedor que puede o no ser el propietario de la fracción o parte con título.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto a partir del día de la fecha, la Resolución N° 290-DGC-04.-

ARTICULO 2°.- En los casos de planos con excedentes superficiales perfectamente delimitados, y cuyo origen no sea producido por un avance sobre terrenos colindantes, se volcará a la tela original del Plano de Mensura la siguiente nota oficial: "El Título de la fracción excedente deberá tramitarse por Prescripción Adquisitiva, y por el titular de la fracción amparada por título a la cual deberá ser anexada".-

ARTICULO 3°.- Aquellos casos que no estén contemplados en la presente Resolución, deberán ser tratados por el Profesional actuante con el Sr. Jefe del Departamento de Registros de Actos de Levantamiento Territorial y/o el Sr. Jefe de División Mensuras.-

ARTICULO 4°.- Téngase por Resolución de esta Repartición. Comuníquese a quienes corresponda. Fecho, archívese.-

